



San Miguel de Tucumán 12 de Noviembre de 2012

## **Resolución n° 252**

**VISTO**, la Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia y sus modificatorias, el Decreto N° 2/3 (ME) de fecha 02 de Enero de 2008 y la Resolución N° 005 (CGP) de fecha 07 de Enero de 2008; y

**CONSIDERANDO:** Que por los artículos 99°, 100°, 102°, 105° de la Ley N° 6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y, como tal, responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema;

Que el Decreto N° 2/3 (ME) establece como único sistema de registros presupuestarios y extrapresupuestarios al SAFyC (Sistema de Administración Financiera y Control).

Que la Resolución N° 005/CGP aprueba el circuito administrativo de altas y bajas de Beneficiarios en el SAFyC.

Que resulta necesario efectuar algunas modificaciones al circuito administrativo de altas y bajas de Beneficiarios dispuesto en la Resolución antes mencionada.

Que es facultad del titular de la Contaduría General la aprobación de la normativa en materia de su competencia.

**Por ello:**

**LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Modifícase el circuito administrativo de altas y bajas de Beneficiarios en el Sistema de Administración Financiera y Control –SAFyC- dispuesto por Resolución N° 005 (CGP) de fecha 07 de Enero de 2008, tal como se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, comuníquese a Tesorería General de la Provincia y archívese.



## ANEXO I

### CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE ALTAS Y BAJAS DE BENEFICIARIOS EN SAFyC

**SOLICITUD DE ALTA BENEFICIARIO:** La solicitud de ALTA Beneficiarios en SAFyC para personas físicas o jurídicas debe formalizarse mediante nota suscripta por responsable del área que la solicite, ingresada en Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia.

La misma debe detallar:

- a) nombre y apellido de la persona física o, razón social en caso de tratarse de una persona jurídica,
- b) entidad financiera, tipo y número de cuenta bancaria, CBU (clave bancaria uniforme) vinculada, en caso de poseer una cuenta corriente o caja de ahorro.

Asimismo, se debe agregar fotocopias de las inscripciones del Beneficiario en AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) y en DGR (Dirección General de Rentas de la Provincia). En el caso de tratarse de un Beneficiario del Exterior, no se debe presentar la documentación respaldatoria citada anteriormente, identificándose el mismo con un código especial dentro del sistema.

Una vez recibida toda la documentación vía expediente, la Contaduría General de la Provincia evaluará instrumentar el Alta en la base Beneficiarios; de corresponder su inclusión se cargarán los datos descriptos en el Módulo “Clasificadores/Beneficiarios” del SAFyC, e inmediatamente se dará intervención a la Tesorería General de la Provincia a efectos de que realice el control de competencia, dejándose constancia de tal intervención mediante sello plasmado en la nota de origen; luego, el expediente será custodiado en archivo de la Contaduría General de la Provincia.

Si de la evaluación efectuada por Contaduría General de la Provincia surgiera una negativa al Alta gestionada, se deberá elevar un informe con las causas que justifican dicha decisión.

**MODIFICACION DE BENEFICIARIO:** En el caso de operar modificaciones en la situación del Beneficiario, corresponderá informar las mismas mediante expediente suscripto por responsable del área que lo requiera, e ingresado por Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia, acompañándose la documentación respaldatoria pertinente.

La Contaduría General de la Provincia evaluará la solicitud y la documentación sustentatoria presentada; en caso de aceptación efectuará los cambios en el SAFyC, e inmediatamente dará intervención a la Tesorería General de la Provincia a efectos de que realice el control de competencia, dejándose constancia de tal intervención mediante sello plasmado en la nota de origen; caso contrario, comunicará mediante informe las causales que dieron lugar a la denegatoria.



**SOLICITUD DE BAJA BENEFICIARIO:** La gestión se iniciará a través de pedido formal (nota) firmado por responsable del área competente, e ingresado en Mesa de Entradas de la Contaduría General de la Provincia.

La Contaduría General de la Provincia analizará la petición, previa verificación de que la persona integre la base de Beneficiarios del SAFyC, y procederá, en caso de corresponder, a inhabilitar a la persona física o jurídica en el sistema, dando inmediata intervención a la Tesorería General de la Provincia; por último el expediente será resguardado en archivo de la Contaduría General de la Provincia.